

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales y Rocío Villarreal Ruíz Secretaria Auxiliar, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del veinte de marzo del dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Cristina Aguirre Martínez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, al tener a la vista el cartelón y por el dicho de la titular del Juzgado, quien señala que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Juez, los funcionarios licenciados Sandra Ramona Juárez Bautista, Pedro Isidoro Flores García, Jesús Manuel Alonso Ramos, Laura Alicia Martínez Bustos; del personal administrativo se encuentran Yolanda Hernández García, Viviana Eunice Zamora Márquez, María Elizabeth Llanas Hernández, Mario Alain Ojeda Villanueva, Jesús Isaac Silva Sánchez y José Ángel Villaseñor Immormino.

No se encuentra presente del personal administrativo Xóchitl Shiomara Rentería Hernández por cambio de adscripción, en su lugar no han asignado a nadie a la fecha.

## I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para llevar un control de las audiencias programadas se cuenta con una agenda de la titular y de su revisión se obtuvo que:

Total de audiencias programadas para desahogarse hasta el día de ayer	345
De la visita anterior	168
Durante la visita	177
Total de audiencias desahogadas	222
Total de audiencias diferidas	123
Audiencias a celebrarse posteriormente	44

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veinticinco de abril del presente año, en los autos del expediente 609/2011-J3. Se trajo el expediente a la vista relativo a un Procedimiento divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de cuatrocientas setenta y un fojas, en la 470 y última, obra audiencia de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, mediante el cual se señaló fecha para el desahogo de la audiencia incidental; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las diez horas del día veinticinco de abril del presente año, en los autos del expediente 1753/2015-J1. Se trajo a la vista el referido expediente que consta de 110 fojas, relativo al juicio de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en el cual se advierte a foja ciento cuatro la constancia de inasistencia de las partes a la

audiencia a celebrar el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve a las diez horas.

En el período que comprende la presente visita, se programan un promedio de tres audiencias diarias iniciando la primera a las nueve horas y la última se señala a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra la publicación de la agenda diaria de audiencias

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8), de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, se verificó la publicidad de la agenda virtual de forma correcta y ordenada.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 Secretarias taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personales respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas

legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se informó por el personal que se cuenta con un libro de asistencia en caso de presentarse cualquier eventualidad.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos.**

##### **Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Juez.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el que se concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores del Juzgado los días cinco y seis de septiembre de dos mil diecinueve, Oficio número 2056/2019 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concediéndole la licencia. El expediente consta de 18 fojas.

##### **Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

##### **Licenciado Pedro Isidoro Flores García. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se concede siete días, la cual obra agregada con su acuerdo respectivo, oficio número 2056/2019, que suscribe el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que se informa que los días cinco y seis de septiembre de dos mil diecinueve actuará como Juez por Ministerio de Ley, una constancia de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve otorgada por el Instituto de Especialización Judicial por su participación en el curso vicios comunes en la redacción de resoluciones judiciales, los nombramientos judiciales S.A.T.P.I./2018, C.A./2016, C.A./2016, C.A./2016 de fechas treinta de agosto de dos mil dieciocho, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, uno y once de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. Actuaría**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

**Yolanda Hernández García. Secretaria mecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado comunicado de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, que suscribe la Licenciada Adriana Cantú Rey, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que informa el número de días adicionales a gozar por vacaciones, el cual obra agregado con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 168 fojas.

**Viviana Eunice Zamora Márquez. Secretaria mecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado comunicado de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, que suscribe la Licenciada Adriana Cantú Rey, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que informa el número de días adicionales a gozar por vacaciones, el cual obra agregado con su respectivo acuerdo, oficio 1042/2019 dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, signado por la titular del Juzgado, en el que se informa los días de vacaciones adicionales que le fueron concedidos. El expediente consta de 113 fojas.

**María Elizabeth Llanas Hernández. Secretaria mecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 0567/V/2019 de fecha trece de mayo del presente año, expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado en donde solicita autorización para que se ausente los días veintitrés y veinticuatro de mayo del año en curso, a fin de asistir a la convención estatal ordinaria el cual obra agregado con su respectivo acuerdo, comunicado de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, que suscribe la Licenciada Adriana Cantú Rey, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que informa el número de días adicionales a gozar por vacaciones, el cual obra agregado con su respectivo acuerdo, oficio 1042/2019 dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, signado por la titular del Juzgado, en el que se informa los días de vacaciones adicionales que le fueron concedidos. El expediente consta de 97 fojas.

**Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado comunicado de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, que suscribe la Licenciada Adriana Cantú Rey, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que informa el número de días adicionales a gozar por vacaciones, el cual obra agregado con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 08 fojas útiles.

**Jesús Isaac Silva Sánchez. Auxiliar Administrativo Itinerante.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia de hospitalización de fecha veintiuno de mayo de este año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 16 fojas útiles.

**José Ángel Villaseñor Immorminio Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 11 fojas.

Los expedientes personales de los servidores públicos que ya no laboran en el juzgado fueron archivados.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al momento de llevarse a cabo esta inspección se da fe que, el local se encuentra desaseado, el mobiliario en regulares condiciones, descuidado, falta de pintura, persianas rotas o desprendidas y los equipos de cómputo funcionando en forma regular.

Se localizan copias por todos lados, papeles, legajos, un sin número de carpetas cuya funcionalidad no aparenta justificarse.

La titular del Juzgado, solicita que se repare el aire acondicionado de todo el Juzgado ya que no funciona desde hace varios meses, manifestando que ya se ha solicitado la reparación, pero que solamente viene el personal encargado a revisarlo y se retiran del Juzgado sin arreglarlo; así también reiteran su solicitud respecto de un horno de microondas, se repare la tubería de la tarja de la cocina, porque escurre de manera continua y despiden malos olores.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada, el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General para revisar el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales

LECTURA		TOTAL COPIAS	NO. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/ VALE	VENDIDAS	
251,512	283,563	32,051	16,875	31,211.50	46,817.50

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
MARZO	19 AL 29	SEGUNDA	08/04/19 -- \$ 3,425.50
ABRIL	01 AL 12	PRIMERA	08/04/19 -- \$ 4,536.00
	22 AL 30	SEGUNDA	02/05/19 -- \$ 2,524.50
MAYO	02 AL 14	PRIMERA	16/05/19 -- \$ 2,491.50
	15 AL 30	SEGUNDA	01/06/19 -- \$ 3,464.50
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	17/06/19 -- \$ 3,092.50
	17 AL 28	SEGUNDA	02/07/19 -- \$ 1,793.50
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	30/09/19 -- \$ 2,233.50
	16 AL 19	SEGUNDA	30/09/19 -- \$ 796.50
AGOSTO	05 AL 15	PRIMERA	30/09/19 -- \$ 2,230.50
	16 AL 30	SEGUNDA	30/09/19 -- \$ 2,277.50
SEPTIEMBRE	02 AL 13	PRIMERA	30/09/19 -- \$ 2,347.50

**En uso de la voz la Titular del Juzgado manifestó: que respecto al uso de la copiadora y el trámite que se genera sobre expedición de copias y depósito bancario, se ha observado omisión por parte del encargado en cumplir con los reportes quincenales del manejo de la copiadora, demorando hasta cuatro reportes según la última ocasión que equivalen a dos meses de ingreso y además de que resulta extraño las cantidades que reporta que varían de dos mil a dos mil quinientos pesos, cuando se observa que en el segundo auxiliar la encargada solicita fichas de depósito por montos superiores a los siete mil pesos. Por lo que solicita la intervención del departamento correspondiente para esclarecer cualquier situación que pudiera presentarse.**

#### **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área destinada al archivo de este Juzgado, los expedientes fueron colocados en los estantes por juzgado Primero, Segundo y Tercero, en cada uno por año en forma progresiva para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12) de la Ley de Acceso a la Información

Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial, **sigue sin aparece publicada la ubicación de los expedientes que se encuentran en el Juzgado del año dos mil dieciocho y lo que va de dos mil diecinueve, ni los enviados al archivo, manifestando la titular del Juzgado que no se hace porque nadie de aquí del Juzgado está habilitado para hacerlo, que ya se envió oficio a informática para que se habilite a Jesús Isaac Silva Sánchez, quien será el encargado de tener al corriente la ubicación de los expedientes en la página del Poder Judicial del Estado.**

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de registro.**

La titular del juzgado manifestó, por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, este juzgado desde el año dos mil diecisiete ya no recibió demandas iniciales.

Se revisó el libro, como último recibido aparece el folio 3137, visible en la página 149.

### **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, del análisis del libro de valores aparecen anotados **quinientos cincuenta y cinco valores** de los cuales corresponden dos a cheque y el último registro es XXXXXXXXXX por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de XXXXXXXXXX, en cumplimiento a un convenio, relacionado con el expediente 1913/2016-J1, el resto certificados de depósito.

**La titular del juzgado manifiesta que tratándose de valores el juzgado realiza los trámites de recibir y pagar pensiones alimenticias en los expedientes pares y nones, porque el juzgado Segundo Auxiliar no tiene el sistema electrónico de elaboración de certificados de depósito.**

Como último registro aparece con el número interno 805 relacionado al expediente 1347/2014-J3, relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX con certificado de depósito X043017192-7 por la cantidad de \$ 1.200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N. de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, y obra en foja 249 por concepto de pensión alimenticia.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde se observa en la parte superior derecha.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

La Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, éste juzgado en el año dos mil diecisiete ya no recibió medios de auxilio judicial.

Al revisar el libro aparece como último registro el exhorto 01/2017, visible a foja 22.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados ochenta y tres exhortos librados.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 112/2019 deducido del expediente 2049/2016-J2 ordenado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, enviado el día dieciocho del presente mes y año, en el que aparece como autoridad requerida el Juez

de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial que corresponda a la ciudad de Frontera, Coahuila, a efecto de que se ordene la ejecución administrativa del acta de divorcio correspondiente (foja 021). Se trajo el expediente es el relativo a un Juicio de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual consta de 93 fojas, de la 59 a 61, aparece el proveído de la fecha indicada en que se ordenó girar el exhorto y, de la 90 a la 93 el oficio de envío con los respectivos insertos; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 93 fojas.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos seis medios de auxilio judicial de los cuales tres fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que comprende esta visita aparecen treinta asuntos registrados como citados para sentencia definitiva, sin embargo, los que corresponden a los expedientes 1069/2016-J2 y 341/1989-J2 (foja 99), en la columna de observaciones, ostentan sendas constancias secretariales de que se asentó por error, el primero porque lo correcto es que se citó para sentencia interlocutoria, y el segundo porque se duplicó su registro, por lo que realmente el número total de **citados para sentencia definitiva son veintiocho asuntos.**

El último registro corresponde al del expediente 1223/2015-J3, relativo al Juicio de Rectificación de Acta, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra del XXXXXXXXXXXX citado el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y en la columna de observaciones, ostenta una constancia secretarial de devolución a trámite de fecha diecinueve del mismo mes y año (foja 102). Se trajo el expediente a la vista que consta de 99 fojas y en la 97 y 98, aparecen los acuerdos en donde se cita para Sentencia y en que, visto el estado procesal que guardan los autos, se deja sin efecto la citación para Definitiva y ante la duda generada por las documentales exhibidas, se ordena girar oficio al Registro Civil para que rinda el informe correspondiente, ambos acuerdos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y considerando los pendientes en la visita anterior, **diez fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Motivo
1.1835/2016-J1	Divorcio	15-02-19	22-04-19	Falta Notificar que se asume Competencia
2.2111/2016-J2	Divorcio	19-02-19	27-03-19	Requerimiento Alimentos
3.423/2016-J3	Divorcio	22-02-19	04-04-19	Falta Notificar que se asume Competencia
4.295/2016-J2	Pérdida Patria Potestad	07-03-19	29-03-19	Falta Comparecencia de menor
5.1325/2013-J1	Divorcio	04-04-19	20-05-19	Falta desahogo de Prueba
6.1477/2013-J2	Divorcio	23-04-19	24-06-19	Falta desahogo de Prueba
7.769/2016-J2	Adopción	22-05-19	28-05-19	Falta desahogo de Prueba
<b>8. 1619/2016-J3</b>	<b>Registro Extemporáneo</b>	<b>02-07-19</b>	<b>16-07-19</b>	<b>Falta Documento</b>
9.769/2016-J2	Adopción	09-09-19	19-09-19	Falta Nombre para designar a Niña
10.1223/2015J3	Rectificación Acta	17-09-19	19-09-19	Se solicita informe

**No obstante lo anterior, se hace constar que el registro del expediente 1619/2016-J3 relativo a un juicio de Registro Extemporáneo, aunque se citó y se devolvió a trámite en la fecha arriba indicada, se omitió posteriormente citarlo para sentencia definitiva y esta se pronunció el doce de septiembre, encontrándose incluso cancelada la constancia secretarial de devolución a trámite.**

En el período que comprende la presente visita y considerando las que se encontraban pendientes en la anterior, aparecen como **dictadas diecisiete Sentencias Definitivas.**

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la del expediente **1619/2015-J3, relativo al juicio de registro extemporáneo**, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra del Oficial Primero del Registro Civil en esta ciudad, citado el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve y con resolución de fecha doce de septiembre del año en curso (foja 100). Se trajo el expediente a la vista que consta de 103 fojas y en la 95 **aparece una resolución en que se cita pero de fecha dos de julio no apareciendo ninguno de veintiocho de agosto** y de la foja 98 a la última, se encuentra la sentencia definitiva, de las fechas señalada; **resultando que no son coincidentes con los datos asentados en el libro.**

De todo lo anterior se obtiene que los expedientes descritos en los párrafos anteriores refieren a uno mismo el 1619/2015-J3, relativo al juicio de registro extemporáneo. Se ingreso al Sistema de Gestión Familiar, y se advierte la existencia del auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve en que se cita para sentencia definitiva. Igualmente se tuvo a la vista la lista de acuerdos correspondiente a esa fecha y se hace constar su inclusión en la misma.

En el acto de la visita, la titular del juzgado ordenó la impresión del acuerdo de referencia y su glose en el expediente, con acuerdo del día de hoy certificando su adhesión.

Asimismo, ordenó levantar la constancia respectiva en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, se obtiene que **se pronunciaron diez resoluciones fuera de plazo**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Sentencia
1. 163/2016-J1	Cuestiones Familiares	06-02-19	05-04-19
2. 547/2012-J1	Pérdida Patria Potestad	05-03-16	12-04-19
3. 1687/2015-J3	Divorcio	01-04-19	17-07-19
4. 295/2016-J2	Pérdida Patria Potestad	12-04-19	17-06-19
5. 2171/2016-J2	Divorcio	26-04-19	19-07-19
6. 515/2011-J1	Reconocimiento Paternidad	30-04-19	19-07-19
7. 1509/2015-J1	Cuestiones Familiares	30-04-19	19-07-19
8. 3/2015-J1	Reconocimiento Paternidad	13-05-19	24-06-19
9. 1477/2013-J2	Divorcio	11-07-19	30-08-19
10.1619/2015-J3	Registro Extemporáneo	28-08-19	12-09-19

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **nueve asuntos pendientes de resolver en definitiva**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1.1835/2016-J1	<b>Divorcio</b>	<b>21-05-19</b>	<b>11-06-19</b>
2.1929/2014-J1	<b>Cuestiones Familiars</b>	<b>22-05-19</b>	<b>12-06-19</b>
3.797/2016-J2	<b>Divorcio</b>	<b>28-05-19</b>	<b>18-06-19</b>
4.1855/2015-J3	<b>Cuestiones Familiars</b>	<b>12-06-19</b>	<b>No dice</b>
5.659/2016-J1	<b>Alimentos</b>	<b>19-06-19</b>	<b>No dice</b>
6.1177/2015-J1	<b>Divorcio</b>	<b>04-07-19</b>	<b>08-08-19</b>
7.1799/2016-J2	Divorcio	28-08-19	19-09-19
8.1813/2016-J2	Divorcio	02-09-19	25-09-19
9.1621/2016-J2	Pérdida Patria Potestad	17-09-19	

Los asuntos resaltados con negrita se encuentran fuera de plazo legal para dictar la resolución correspondiente por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado que la pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	28
Pendientes de pronunciar a la vista anterior	08
Asuntos devueltos a trámite	10
Sentencias pronunciadas (10 fuera de plazo legal)	17
Sentencias pendientes de pronunciar a esta visita	09

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública conteniendo cada una de ella la certificación correspondiente en términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende esta visita aparecen sesenta y seis asuntos registrados como citados para sentencia interlocutoria, sin embargo, el que corresponde al expediente 1855/2015-J3 (página 285), en la columna de observaciones, ostenta constancia secretarial de que se asentó por error, porque se duplicó su registro, por lo que realmente el número total de **citados para sentencia interlocutoria son sesenta y cinco asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 313/2004-J3, relativo al procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve y pendiente de dictar la resolución correspondiente (página 288). Se trajo el expediente a la vista promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 484 fojas y en la 482 aparece el acuerdo en el cual se cita para la sentencia interlocutoria, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y de los pendientes en la visita anterior **nueve fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	<b>Devolución</b>	<b>Motivo</b>
1.847/2015-J3	Alimentos	08-03-19	28-03-19	Falta desahogo de pruebas
2.1157/2016-J2	Divorcio	10-04-19	03-06-19	Falta desahogo de pruebas
3.155/2011-J3	Divorcio	03-05-19	31-05-19	Falta Emplazamiento
4.65/2013-J3	Divorcio	24-05-19	05-06-19	Falta desahogo de Pruebas
5.809/2009-J2	Divorcio	07-06-19	26-08-19	Falta desahogo de Pruebas
6.1907/2015-J2	Alimentos	27-06-19	19-09-19	Falta desahogo de Pruebas
7.989/2010-J1	Divorcio	11-07-19	13-08-19	Falta desahogo de Pruebas
8.781/2012-J3	Divorcio	15-07-19	19-09-19	Falta desahogo de Pruebas
9.785/2016-J2	Divorcio	05-09-19	26-09-19	Falta desahogo de Pruebas

**Se hace constar que, con excepción del expediente 65/2013-J3, en la totalidad de los expedientes el auto que resolvió devolverlos a trámite se encuentra pronunciado fuera del plazo para dictar la sentencia interlocutoria.**

Se hace constar que en el acta de la visita inmediata anterior se asentó que se encontraban pendientes de pronunciar catorce interlocutorias, siendo lo correcto quince, lo anterior en virtud de que el registro del expediente 545/2012-J3 (página 279), aparece con dos citaciones, habiéndose contabilizado en aquella ocasión, sólo como un asunto.

En el período y tomando en cuenta aún las que se encontraban pendientes de resolver en la visita pasada **se pronunciaron sesenta y un sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en el expediente 517/2016 J2, relativo al juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXX, citado el día veintisiete de mayo dos mil diecinueve y con resolución de fecha treinta de septiembre del presente año (página 284). Se trajo el expediente a la vista que consta de 403 fojas; y en la 397 aparece la resolución en que se cita para sentencia en la 398 un auto de diez de junio en que se acuerda ampliar el plazo para dictar sentencia, lo **anterior por considerar esta autoridad así se requiere dada la cantidad de expedientes citados para sentencia interlocutoria** (sic) y de la 399 a la última obra la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que el registro del expediente 1069/2016J2, ostenta una constancia secretarial de que la citación para sentencia no se realizó en forma cronológica.

Conforme a los registros y considerando los que tienen decretado el plazo de prórroga, y, **no obstante que no se señala el incidente que se tramita**, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se dictaron treinta y cinco sentencias interlocutorias fuera de plazo.**

	Expediente	Juicio	citación	Sentencia
1.	289/2002-J2	Alimentos	15-01-19	12-04-19
2.	545/2012-J2	Divorcio	17-01-19	17-07-19
3.	545/2012-J2	Divorcio	18-01-19	12-04-19
4.	543/2015-J1	Divorcio	23-01-19	26-06-19
5.	1713/2016-J1	Divorcio	25-01-19	26-03-19

6.	461/2013-J2	Alimentos	30-01-19	12-04-19
7.	843/2014-J2	Divorcio	31-01-19	05-04-19
8.	1407/2014-J2	Divorcio	12-02-19	12-04-19
9.	423/2007-J2	Divorcio	13-02-19	20-03-19
10.	1041/2010-J3	Divorcio	14-02-19	12-04-19
11.	805/2016-J1	Divorcio	13-03-19	05-04-19
12.	461/2006-J1	Divorcio	20-03-19	05-06-19
13.	1117/2011-J1	Divorcio	29-03-19	12-06-19
14.	141/2004-J3	Divorcio	01-04-19	29-04-19
15.	837/2015-J2	Divorcio	01-04-19	03-05-19
16.	65/2013-J2	Divorcio	05-04-19	05-06-19
17.	27/2016-J2	Interdicción	22-04-19	31-05-19
18.	293/2016-J1	No Contencioso	30-04-19	23-05-19
19.	1723/2014-J1	Alimentos	02-05-19	19-07-19
20.	1417/2015-J3	Divorcio	15-05-19	19-07-19
21.	453/2009-J2	Alimentos	20-05-19	05-06-19
22.	609/2011-J3	Divorcio	20-05-19	06-06-19
23.	103/2002-J3	Divorcio	22-05-19	10-06-19
24.	1069/2016-J2	Cuestiones	23-05-19	27-08-19
25.	1389/2011-J1	Cuestiones	27-05-19	19-09-19
26.	517/2007-J3	Divorcio	27-05-19	30-09-19
27.	1893/2014-J3	Divorcio	13-06-19	15-07-19
28.	1127/2014-J3	Divorcio	19-06-19	22-08-19
29.	515/1997-J2	Alimentos	04-07-19	06-08-19
30.	879/1998-J1	Divorcio	05-07-19	06-08-19
31.	447/2005-J2	Alimentos	10-07-19	12-08-19
32.	533/2013-J1	Alimentos	05-08-19	26-08-19
33.	273/2003-J2	Divorcio	02-09-19	25-09-19
34.	1117/2013-J3	Divorcio	03-09-19	24-09-19
35.	1893/2014-J3	Divorcio	03-09-19	24-09-19

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **diez asuntos pendientes** de resolver sentencia interlocutoria siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
<b>1.13/2014-J1</b>	<b>Cuestiones Familiars</b>	<b>22-05-19</b>	<b>12-06-19</b>
<b>2.93/2016-J3</b>	<b>Alimentos</b>	<b>14-06-19</b>	<b>28-06-19</b>
<b>3.987/2004-J3</b>	<b>Divorcio</b>	<b>17-06-19</b>	<b>01-07-19</b>
<b>4.797/2003-J3</b>	<b>Divorcio</b>	<b>24-06-19</b>	<b>08-07-19</b>
<b>5.1157/2016-J2</b>	<b>Divorcio</b>	<b>09-09-19</b>	
<b>6.313/2004-J3</b>	<b>Divorcio</b>	<b>13-09-19</b>	
7.543/2015-J1	Divorcio	19-09-19	
8.143/2014-J3	Divorcio	25-09-19	
9.1663/2014-J3	Divorcio	26-09-19	
10.313/2004-J3	Divorcio	27-09-19	

Los asuntos resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal para dictar la resolución correspondiente por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

**Estado, se recomienda a la titular del juzgado que las pronuncie a la brevedad posible.**

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	65
Pendientes de pronunciar a visita anterior	15
Asuntos citados devueltos a trámite	09
Sentencias pronunciadas (35 fuera de plazo legal)	61
Pendientes de pronunciar	10

**Del análisis de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, se advierte que en el período de la presente visita obran doce registros, es decir de los meses de marzo con siete, y de septiembre con cinco registros, no así, de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso; por otra, de los pocos que cuentan con certificación, la fundamentación no se encuentra adecuada a la vigente.**

#### **5. Libro de inventario de bienes**

Durante el período que comprende la visita conforme a los legajos, se hace constar que se recibió el material los siguientes:

número	Folio	Fecha	Material
1.	03/2019	12-04-2019	3 sillas secretariales

#### **6. Libro de medios de impugnación**

**a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado de apelaciones que son competencia de la Sala Civil y Familiar, en el período que se revisa, se registraron **cuatro asuntos**.

El más reciente corresponde al número interno 97, relacionado con el expediente 1183/2015-J3 relativo al Juicio Familiar Ordinario Civil de Pérdida de Patria Potestad en el que aparece como recurrente a XXXXXXXXXXXX, quien interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, admitido el doce de agosto de dos mil diecinueve, el cual se envió al Tribunal de Alzada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve (foja 077). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 24 fojas, a foja 10 obra proveído de fecha doce de agosto del año en curso, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de la fecha indicada, y, a foja 24 obra el oficio de fecha treinta de septiembre del presente año mediante el cual fue remitido el expediente a la alzada.

Según los registros del libro a la fecha, no se encuentran ningún recurso pendiente de remitir a la alzada.

En el período se recibieron dos resoluciones, que ambas declaran insubsistente la sentencia definitiva.

#### **b) Tribunal Distrital**

En un segundo libro habilitado se revisó el apartado de las apelaciones competencia del Tribunal Distrital aparecen **ocho registros**.

El último asiento en el segundo de los libros corresponde al número interno 54, relacionado con el expediente 515/1997-J1, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos en donde aparece como recurrente XXXXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de

fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 081). Se trajo el expediente el que consta de 617 fojas, de la foja 582 a la 586, obra agregada la sentencia interlocutoria en que se resolvió fundado el incidente de cancelación de pensión alimenticia de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, **(fuera del plazo legal)** se tiene a XXXXXXXXXXXX por presentado y admitido el recurso de apelación interpuesto, pendiente de remitir toda vez que se encuentra corriendo el termino para expresión de agravios.

De la revisión de los registros se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada:

Número	Expediente	Resolución impugnada	Admisión
1.	<b>545/2012-J3</b>	<b>12-04-2019</b>	<b>11-09-2019</b>
2.	<b>515/1997-J1</b>	<b>06-08-2019</b>	<b>18-09-2019</b>

Ambos expedientes pendientes de remitir toda vez que se encuentra corriendo el término para expresión de agravios.

Según los asientos del libro, se recibió de la alzada 01 resolución, que confirma.

**c) Queja.**

En el apartado correspondiente a recurso de queja se registraron **dos asuntos.**

El último registro de queja corresponde al número interno 50 relacionado con el expediente 51/1997-J1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en el que XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, presentan escrito en el que interponen recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de

marzo de dos mil diecinueve y, admitido el tres de mayo de dos mil diecinueve, el cual se remitió al Tribunal de alzada el veintiuno de junio del presente año (foja 145). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 468 fojas, de la foja 447 a la 467 obra el duplicado del cuadernillo de apelación, a foja 455 obra el proveído de fecha tres de mayo del presente año, en el cual se tuvo por interponiendo el recurso de queja, y a fojas 461 y 462 obran los oficios de remisión de la fecha indicada.

En el período no se recibieron resoluciones del tribunal de alzada.

#### **d) Revisiones de oficio**

En el apartado correspondiente a remisiones de oficio, en el primero de los libro en el período obra **tres registros**.

El asiento más reciente de la revisión corresponde al expediente 03/2015-J1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad en el que se dictó sentencia el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, (foja 019). Se trajo a la vista el expediente que consta 321 fojas, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, de la foja 287 a la 297, obra la resolución de referencia. El expediente no se ha enviado al Tribunal de Alzada por falta de notificación al demandado XXXXXXXXXXXX, quien no ha sido localizado por el C. Actuario como consta en las diligencias actuariales de fechas veintinueve de agosto, dos de septiembre a las trece horas con treinta minutos, dos de septiembre a las dieciocho horas con treinta minutos, tres de septiembre, veintiséis de septiembre y veintisiete de septiembre, todas de la presente anualidad.

Según los registros del libro se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente 03/2015-J1, mismo que fue descrito.

En el período se recibió una resolución del Tribunal que modifica la resolución de primera instancia.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diez demandas de garantías**.

El último registro corresponde al Juicio de Amparo Indirecto 1083/2019 relacionado con el expediente 253/2016-J3 en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, rendidos los informes previo y justificado el tres y diecinueve de septiembre del año en curso, respectivamente (foja 63). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 1144 fojas de su tomo II, a fojas 1083 y 1087, obran los proveídos de tres de septiembre del presente año, en los que se tienen por recibidos los oficios remitidos por el Juez Federal y se ordenó rendir el informe previo y justificado, los cuales obran a foja 1099 y 1128; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se recibieron siete ejecutorias de amparo, una negada, una concedida y cinco se sobreseyeron.

### **b) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió **un amparo directo** (foja 160).

El registro corresponde al Juicio de Amparo directo 301/2019 relacionado con el expediente 1429/2012-J3 en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX, tramitado ante esta autoridad remitiendo los autos originales ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Administrativa y Civil, rindiendo el informe justificado el cinco de julio del año en curso. Se trajo a la vista los autos originales del expediente y se advierte a foja 384 obra el proveído de fecha once de julio del presente año, en el que el Tribunal Colegiado en Materias administrativa y Civil del Octavo circuito, resolvió que se desecha la demanda de amparo

por extemporánea; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro en el período no se recibió ninguna ejecutoria de Amparo.

#### **8. Libro Auxiliar**

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **quince expedientillos auxiliares por promociones irregulares.**

El último registro corresponde al expedientillo 36/2019, formado con motivo al escrito irregular presentado por XXXXXXXXXXXX, con fecha de acuerdo del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en que se ordenó formar expedientillo por escrito irregular toda vez que no corresponde el número de expediente ni a las partes. Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, en la última, aparece el auto de la fecha cinco de septiembre del año en curso, **fuera del plazo legal**, en la que se ordena formar el expedientillo irregular por la causa antes indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético**

Los libros de índice alfabético permanecen en el juzgado para consulta, porque a finales del año dos mil dieciséis se dejó de recibir demandas iniciales.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período que comprende la presente visita, se han enviado al Archivo Judicial las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	expedientes
810/2019	31-05-19	98
778/2019	18-08-19	133
1343/2019-J2	27-09-19	232

En total, fueron remitidos al Archivo Judicial un total de **cuatrocientos sesenta y tres**.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, la titular de este Juzgado manifestó que se ha dado seguimiento a la depuración de expedientes y remisión al archivo judicial.

## **11. Libro de Actuarios**

En el período que comprende esta visita se han registrado **novecientas sesenta y seis diligencias actuariales practicadas fuera del Juzgado**.

De la revisión de los libros se advirtió que en el periodo que comprende la visita han intervenido en las funciones actuariales los Licenciados Jesús Manuel Alonso Ramos y Laura Alicia Martínez Bustos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto lleva el Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos, se asentaron quinientas diecinueve diligencias actuariales. El último registro es el recibido el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, expediente 27/2008-J1, a notificar el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, en XXXXXXXXXXXX, practicada el día veintisiete de septiembre y devuelto en la misma fecha (página 090). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, que promueve XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual consta de 47 fojas y en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de fecha veintisiete de septiembre en el domicilio de XXXXXXXXXXXX para llevar a cabo la diligencia, respecto del auto del cinco de septiembre del año en curso.

Al revisar el libro que corresponde a la licenciada Laura Alicia Martínez Bustos, se asentaron cuatrocientas cincuenta y siete diligencias actuariales. El último registro corresponde al expediente 2105/2016-J2, a notificar los autos de fechas diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, ambos autos, en la calle XXXXXXXXXXXX, practicada el día treinta de septiembre del año en curso y devuelto el mismo mes y año (página 136). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual consta de 101 fojas, en esta última, obra la

constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado XXXXXXXXXXXX; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios que de su libreta de control interna, en el período que abarca la presente visita, se han practicado quinientas cuarenta y tres diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen recibidas **cuatro mil ciento noventa y cinco promociones.**

El último registro del libro corresponde al expediente 507/2016-J3 recibido a las catorce horas con un minuto del día treinta de septiembre del año en curso página (0156). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en su interior aparece la promoción, presentada por XXXXXXXXXXXX, respecto a un incidente de liquidación, con acuse de recibo en la hora y día señalados, pendiente de acordar.

Se observa que las páginas 36 y 37 se inhabilitaron y no obran datos en la misma.

En promedio, se reciben cuarenta y un promociones diarias.

Enseguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, la titular del Juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar advirtiéndose que la de mayor antigüedad, ostenta acuse de recibo de fecha catorce de agosto del año en curso.

Acto seguido se ingreso a la sistema de gestión verificándose que no se encuentra actualizado, es decir, no carga las promociones del año dos mil diecinueve, sino del año dos mil dieciocho, por lo cual no arroja un resultado.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la vista inmediata anterior se habilitó un libro, del análisis de ambos se obtuvo, se han facilitado **tres mil ochocientos veinticinco expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, relativo al expediente 685/2010-J3 facilitado a XXXXXXXXXXXX (página 150). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es la abogada defensora de oficio de XXXXXXXXXXXX; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

### **14. Libro de asuntos concluidos**

En el período aparece que se han **concluido** un total de **cincuenta y cuatro asuntos.**

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 1707/2013-J3, que mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se causo ejecutoria a la sentencia definitiva de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, (página 97 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Cuestiones Familiares promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX que consta de 241 fojas, la sentencia definitiva obra de fojas 200 a la 215, siendo la última el acuerdo pronunciando la ejecutoria de la sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente, de expedientes que antes eran del juzgado primero y los del juzgado segundo para facilitar a los justiciables la información.

En la lista correspondiente al día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se publicaron seis acuerdos de los cuales se selecciona el expediente 167/2016, correspondiente al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo el expediente que consta de 125 fojas, en esta última, obra el auto de treinta de septiembre del año en curso, mediante el cual se hace del conocimiento de las partes que el expediente ya se encuentra en el juzgado.

Total de acuerdos pronunciados en el período de ésta visita ordinaria:

Marzo (20-29)	318
Abril	629
Mayo	806
Junio	683
Julio	545
Agosto	634
Septiembre	690
<b>Total</b>	<b>4305</b>

En total se **pronunciaron cuatro mil trescientos cinco acuerdos.**

En promedio se publican cuarenta y dos acuerdos diariamente.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto la titular del Juzgado manifestó que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito funciona correctamente, enviándose el reporte vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, de forma oportuna.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, y se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 215/2016J2, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, dentro de las actuaciones obra auto de radicación de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, proveídos de fechas veintiocho de marzo, tres de mayo, uno, cuatro del mes de agosto del dos mil dieciséis, respectivamente, treinta y uno de enero, diez de febrero, diez de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, dieciséis de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 40 fojas.

Expediente 301/2016J2, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, obran proveídos de fechas tres de marzo de dos mil dieciséis, catorce de marzo de dos mil diecinueve, en el que se remite del archivo al juzgado. El expediente consta de 16 fojas.

Expediente 355/2016J2, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en el que obran autos de fechas, catorce de marzo, diecisiete de mayo, tres de junio, cuatro de julio del año dos mil dieciséis, respectivamente, siete y veinticuatro de mayo, audiencia de veintitrés de agosto, y proveído de treinta de agosto del dos mil diecinueve, respectivamente. El expediente consta de 49 fojas.

Se consultó en el sistema y aparece el contenido de los autos y audiencias en las fechas señaladas.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

**1.- Expediente 449/2013-J3, relativo al Juicio Divorcio Por Mutuo Consentimiento promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de abril de dos mil trece y, el auto de radicación de fecha veintidós de abril de ese mismo año pasado, la sentencia definitiva fue pronunciada en fecha veintiuno de mayo de dos mil trece. Con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis se tuvo por promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia en contra de sus hijos, obran constancias de notificación, el catorce de marzo de dos mil dieciséis se tuvo a los demandados incidentales por desahogando la vista de fecha cinco de febrero de ese año pasado. El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho se tuvo al actor incidental por promoviendo incidente de reducción de pensión alimenticia en contra de sus hijos, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó correr traslado a los demandados incidentales para que fueran emplazados, para que en el término de tres días contesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su intención, se tuvo por asignando abogados patronos y ordenó al actuario de la adscripción para llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos, obran constancias de notificación, el veinticinco de abril de dos mil diecinueve se tuvo a los demandados incidentales por contestando en tiempo el incidente de reducción de pensión alimenticia promovido en su contra y se admitieron diversas probanzas, se señaló fecha para la audiencia incidental en el presente procedimiento, se giraron diversos oficios a planteles educativos, obra constancia de fecha catorce de mayo del año en curso de no celebración de audiencia incidental por la inasistencia de las partes con fecha catorce de mayo del presente año se tuvo por recibido oficios de planteles educativos y se ordenó dar vista a las partes, el veintisiete de mayo se tuvo por exhibido sobres cerrados respecto a pliego de posiciones que deberán absolver los demandados incidentales, el veintisiete de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, se señaló fecha para la audiencia incidental en el presente asunto, obra constancia de audiencia incidental no celebrada de fecha dieciocho de junio del año en curso, el veintiséis de junio del presente año, **fuera del plazo legal** se señaló fecha para audiencia incidental, obran constancias de notificación, el ocho de agosto del año en curso tuvo verificativo el desahogo de la audiencia incidental de cancelación de pensión alimenticia, el veintidós de agosto de la presente anualidad obra sentencia interlocutoria resultando parcialmente fundado el incidente de la cancelación, **fuera del plazo legal** obra diligencia actuarial de la notificación de la resolución a las partes demandadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 337 fojas.

**2. Expediente 621/2015-J2 relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de abril de dos mil quince y, el auto de radicación de fecha veintisiete de abril de ese mismo año pasado, la sentencia definitiva fue pronunciada en fecha trece de agosto de dos mil quince. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se tuvo por promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia en contra de su hijo, obran constancias de notificación, el quince de agosto del presente año, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía del demandado incidental por no haber contestado la demanda incidental y se ordenó realizar las subsecuentes notificaciones por estrados, y se admitieron diversas probanzas, se señaló fecha para la audiencia incidental en el presente procedimiento, obra constancia actuarial respecto a la audiencia respectiva, el treinta de agosto del año en curso tuvo verificativo el desahogo de la audiencia incidental de cancelación de pensión alimenticia, el doce de septiembre de la presente anualidad obra sentencia interlocutoria, resultando procedente la vía incidental intentada respecto al cese de la obligación alimentaria de su descendiente, obra diligencia actuarial de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, respecto de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

**3. Expediente 905/2005-J3 relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de noviembre de dos mil cinco y, el radicado en esa misma fecha, el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco se exhibió convenio y se elevó a la categoría de sentencia ejecutoriada. El catorce de febrero de dos mil diecinueve se tuvo por promoviendo Incidente de liquidación y ejecución de pensión alimenticia y se otorgó el término de tres días para que conteste lo que a su derecho convenga, obran diversas notificaciones, el veintiuno de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal** se tuvo al demandado incidental por contestando en tiempo la demanda interpuesta en su contra, se admitieron probanzas y se señaló fecha para la audiencia incidental de pruebas y alegatos, se exhibieron pliegos de posiciones, el veintiséis de abril del presente año se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha catorce de febrero del presente año, toda vez que el representado obtuvo la mayoría de edad, obran diversas diligencias actuariales, el tres de julio del año en curso se declaró la rebeldía del demandado incidental por haber contestado en forma extemporánea la demanda, y se

señaló fecha para la audiencia incidental, obran diversas notificaciones y tuvo verificativo el veinte de agosto del presente año, en la que se citó para sentencia interlocutoria, el seis de septiembre se pronunció la sentencia interlocutoria **fuera del plazo legal**, el cual resultó fundado el incidente de liquidación y ejecución de pensión alimenticia, el veinticinco de septiembre fuera del plazo legal se tuvo por exhibido certificado de depósito por concepto de pensión alimenticia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, parcialmente sellado, foliado y rubricado. Consta de 105 fojas.

**4. Expediente 71/2012-J1 relativo al Juicio de Divorcio Por Mutuo Consentimiento promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de enero de dos mil doce y, se radicó el veinte de enero de ese mismo año, El tres de febrero de dos mil doce se dictó sentencia definitiva. El tres de marzo de dos mil diecinueve se tuvo por recibido incidente de cancelación y cese de pensión alimenticia, en contra de la actora principal y se otorgó el término de tres días para que conteste lo que a su derecho convenga, obran diversas notificaciones, el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se tuvo a la demandada incidental por contestando en tiempo la demanda promovida en su contra y se señaló fecha para la audiencia para escuchar los alegatos verbales de las partes, obran diversas notificaciones, el seis de septiembre del presente año tuvo verificativo la audiencia de incidente de cancelación cese de pago de pensión alimenticia y se citó para pronunciar la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda misma que fue pronunciada el diecinueve de septiembre del presente año, no habiéndose acreditado los elementos constitutivos de su acción de declaración de cese de pensión alimenticia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 83 fojas.

**5. Expediente 179/2015-J3 relativo al Juicio Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de febrero de dos mil quince y, se radicó el nueve de febrero de ese mismo año, El veintidós de mayo de dos mil quince se dictó auto definitivo. El dos de mayo dos mil diecinueve se tuvo por promoviendo incidente de de cancelación de pensión alimenticia, en contra de sus hijos y se otorgó el término de tres días para que

conteste lo que a su derecho convenga, obran diversas constancias de notificación, el tres de junio del presente año se declaró la rebeldía, el veintiocho de agosto del presente año tuvo verificativo la audiencia incidental de cancelación de pensión alimenticia y se cito para dictar sentencia interlocutoria que en derecho corresponda, el dos de septiembre se pronunció la resolución incidental habiéndose acreditado la acción para el cese de la obligación alimentaria en contra de sus descendientes obra constancia de notificación de la resolución, y obra oficio girado al Representante legal de la Secretaría de Finanzas para la debida comunicación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 231 fojas.

**6. Expediente 1117/2013-J3 relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de agosto de dos mil trece y, se radicó el veintiséis de ese mismo mes y año, la sentencia definitiva fue dictada el catorce de junio de dos mil dieciséis. El primero de julio de dos mil diecisiete se dio trámite al incidente de incumplimiento de obligaciones y aseguramiento de pensión alimenticia, obran diversas notificaciones y diversos oficios, y se señaló fecha para audiencia incidental, obran diversas notificaciones, el tres de septiembre de dos mil diecinueve se ponen los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda, el dieciocho de septiembre se acogió a lo dispuesto por el artículo 245 del Código Procesal Civil, y la sentencia interlocutoria se pronunció el veinticuatro de septiembre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 174 fojas.

**7. Expediente 879/1998-J1 relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, radicado el seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, la sentencia definitiva fue dictada el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve. El quince de enero de dos mil diecinueve se tuvo por promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia en contra de su hijo, obran notificaciones, el veintiuno de febrero del año en curso, se tuvo por contestando la demanda incidental instaurada en su contra, obran diversas

notificaciones, el doce de junio del presente año tuvo verificativo la audiencia incidental, el cinco de julio del presente año, **fuera del plazo** legal se pusieron los autos a la vista del Juzgado para la resolución interlocutoria que en derecho corresponda, el diecinueve de julio se solicitó prórroga de conformidad al artículo 245 del Código Procesal Civil, el seis de agosto de dos mil diecinueve se pronunció la sentencia interlocutoria el cual resultó fundado el incidente de cancelación de pensión alimenticia, obra notificación de la resolución pronunciada, así como oficio al representante legal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para la cancelación respectiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 210 fojas.

**8. Expediente 1893/2014-J3 relativo al Juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, radicado el diecinueve de ese mes y año, obra auto definitiva de fecha veintinueve de enero de dos mil quince. El diecisiete de julio de dos mil dieciocho se promovió incidente de nulidad de actuaciones habiéndose promovido recurso de reconsideración el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, el nueve de enero de dos mil diecinueve se presentó demanda de amparo por la parte actora, habiéndose sobreesido el diez de junio del año en curso, el trece de junio del presente año se pusieron los autos a la vista del Juzgador para la sentencia interlocutoria del recurso de reconsideración, habiéndose acogido a la prórroga que señala el artículo 245 que señala el código procedimental y el quince de julio de del presente año se pronunció la sentencia interlocutoria el que declara fundado el recurso de reconsideración, y se tuvo por promoviendo incidente de nulidad de actuaciones a partir de la sentencia definitiva del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, obran diversos oficios, el veintiuno de agosto la sentencia de amparo causó ejecutoria, el tres de septiembre se citó a las partes para sentencia interlocutoria que en derecho corresponda, se acogió a la prórroga respectiva y el veinticuatro de septiembre obra sentencia interlocutoria en el que resultó improcedente la nulidad por los razonamientos expuestos y se declararon firmes los autos y las diligencias actuariales respectivos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 264 fojas.

**9. Expediente 59/2012-J2 relativo al juicio de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete

de enero de dos mil doce, radicado el dieciocho de enero de dos mil doce, obra auto definitivo, de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce. El nueve de mayo de dos mil diecinueve se tuvo a la actora incidental por haciendo las manifestaciones correspondientes, en la misma fecha obra el visto en el que al realizar un análisis detallado de las constancias que integran el presente asunto específicamente la diligencia actuarial de fecha primero de marzo del año en curso mediante la cual se notificó al fiador alimentista la sentencia interlocutoria de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve en la cual se condenó al demandado incidental por incumplimiento de la obligación por concepto de pensión alimenticia y dado que dicha resolución carecía de la firma del Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe de los actos de esta Juzgadora y al no existir certeza jurídica de las actuaciones judiciales se decretó la nulidad de la referida diligencia judicial y se dejó sin efecto aquella resolución interlocutoria y se ordenó dictar de nueva cuenta el incidente de pago de pensiones vencidas, el quince de mayo del presente año obra la sentencia interlocutoria en el que resultó fundado el incidente de pago de pensiones alimenticias vencidas, obran constancias actuariales, siendo la última de ellas la de fecha veintitrés de septiembre del presente año en la que fue imposible dar cumplimiento a la referida resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 191 fojas.

**10. Expediente 515/1997-J1 relativo al juicio de Alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, radicado el doce de agosto del noventa y siete, obra auto definitivo, de fecha quince de octubre de dos mil cuatro. El trece de noviembre de dos mil dieciocho se promovió incidente de cancelación de pensión alimenticia en contra de la actora en el principal, obran diversas diligencias actuariales, el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, fuera del plazo legal se tuvo por contestando en tiempo la demanda incidental interpuesta, el veintitrés de abril tuvo verificativo la audiencia incidental respectiva y al no existir probanzas se pasó a la fase de alegatos, obran diversas notificaciones, el cuatro de julio del presente año y como se advierte de las constancias se pusieron los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda, el diecinueve de julio del año en curso se acogieron a la prórroga del artículo 245 del Código Procedimental y el seis de agosto del presente año se pronunció la sentencia interlocutoria habiendo resultado fundado el

incidente planteado, obran notificaciones de la resolución pronunciada y se giraron los oficios respectivos, el dieciocho de septiembre del presente año se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha seis de agosto del año en curso, el veintiséis de septiembre del presente año se ordenó integrar el testimonio de apelación y formar el cuadernillo auxiliar por duplicado y se otorgó el plazo de seis días para contestar lo que en derecho corresponda y se hizo del conocimiento para la sustanciación del mismo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 617 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	05-04-19	05-04-19
Abril	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	05-07-19	05-07-19
Julio	08-08-19	08-08-19
Agosto	<b>10-09-19</b>	<b>10-09-19</b>

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, se rindieron dentro del plazo establecido, con excepción del mes de agosto que aparece rendida fuera del plazo.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior:03 A esta visita: 01	A visita anterior:03 A esta visita: 01	04
Abril	03	03	03
Mayo	04	04	04
Junio	02	02	02
Julio	05	05	05
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	--
Total Período	17	17	--

En el legajo, en el mes correspondiente a mayo, se advierte que el número 14 de sentencia definitiva, hay una constancia secretarial de que el número no se uso, ya que el registro señalado para el expediente 1325/2013-J1, es un expediente que se regresó a trámite.

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior:10 A esta visita: 04	A visita anterior:10 A esta visita: 04	14
Abril	12	12	12
Mayo	09	09	09
Junio	08	08	08
Julio	08	08	08
Agosto	08	08	08
Septiembre	12	12	--
Total	61	61	--

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Iniciados	00
Concluidos	65

Sentencias pronunciadas	17
Pendientes de resolución	09
Recurridos en definitiva	04
En trámite	1207

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se hizo debidamente la publicación de la presente visita, no se presentaron personas a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros de la presente acta; siendo de destacar:

En relación con el oficio CJ-1735/2019 en el que se hizo del conocimiento de la titular del juzgado respecto al análisis y revisión de las actas de la primer visita de Inspección Ordinaria del año dos mil diecinueve; manifestando la Titular de este juzgado que de inmediato después de la visita, giró las instrucciones a fin de subsanar dichas irregularidades. Como se informó al Consejo de la Judicatura del Estado en el Oficio 609/2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

**Con lo anterior y siendo las veintiuna horas del día primero de octubre de dos mil diecinueve, se da por terminada la segunda Visita Ordinaria, de la que se**

levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Jueza, los Visitadores Judiciales y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Cristina Aguirre Martínez**  
**Jueza**

**José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas**  
**Visitador Judicial**

**Roció Villarreal Ruíz**  
**Secretaria de la Visitaduría Judicial General.**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.